

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUMERO 1567

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto N° 741 de 7 de Septiembre de 1942, por el cual se niega un avocamiento.

Resuelto N° 742 de 7 de Septiembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 743 de 7 de Septiembre de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Sección Segunda

Resolución N° 94 de 27 de Agosto de 1942, por la cual se resuelve una consulta.

Sección Sexta

Resolución N° 9 de 5 de Septiembre de 1942, por la cual se confirma un resuelto.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 421 de 29 de Agosto de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 422 de 29 de Agosto de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 423 de 29 de Agosto de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 429 de 28 de Agosto de 1942, por la cual se reconoce el goce de un estado docente.

Resolución N° 433 de 28 de Agosto de 1942, por el cual se requisan unas máquinas.

Resolución N° 435 de 7 de Septiembre de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 505 de 4 de Septiembre de 1942, por el cual se asignan unas horas.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NIEGASE AVOCAMIENTO

RESUELTO NUMERO 741

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 741.
—Panamá, 7 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Corregidor de Policía de Calidonia contra Leslie Leonard Palmer, y Timothy Lyons Taylor y William Roach, quienes fueron puestos a las órdenes de ese funcionario, detenidos por la Policía como responsables del maltratamiento de obra de que fue víctima Teodoro Flowers en la noche el 13 de Junio del corriente año.

Tanto la resolución número 525 del 7 de Julio próximo pasado, por medio de la cual el Corregidor de Calidonia les impuso pena privativa de la libertad por esa falta, como la Resolución número 320-II dictada por el Alcalde Municipal de Panamá el día 27 del mismo mes, aprobatoria del fallo recurrido están basadas en derecho y, por lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 742

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 742.
—Panamá, 7 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, a partir del día 7 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Octavia G. de Pino, Telegrafista de 3ª categoría clase "A" de la Oficina de Aguadulce;

Judith Carranza, Telegrafista de 3ª categoría clase "A" de la misma Oficina;

Antonia Pino, Telegrafista de 3ª categoría clase "A" de la misma Oficina;

Rosalía Sucre, Telegrafista de 3ª categoría clase "A" de la Oficina ya mencionada;

Pilar Correa, Telegrafista de 3ª categoría clase "B" de la Oficina de Juan Díaz;

Foción Salado, Telegrafista de 4ª categoría clase "A" de la Oficina Central de Panamá;

Marina Obaldía, Telegrafista de 3ª categoría clase "A" de la Oficina de David;

Heriberto A. Rivera C., Ayudante de 2ª categoría de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 743

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 743.
—Panamá, 7 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Celia A. de Morales, del cargo de Oficial de 5ª categoría del Registro Civil, la cual se hace efec-

tiva desde el día 1º de los corrientes, fecha en que dejó de prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 94.—Panamá, Agosto de 27 de 1942.

El señor Julio C. Arosemena G., varón, mayor de edad, panameño, casado natural de Olá, Provincia de Coclé, de tránsito por esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 9-203, consulta lo siguiente:

"El artículo 9º de la Ley 54 de 1941, establece que se podrá gestionar en negocio propio, según el ordinal 3º: En asuntos criminales y correccionales de policía cuando el interesado es hábil para defenderse por sí mismo, y, según el ordinal 4º: "Cuando las gestiones sean ante funcionario judicial en cuya jurisdicción no residan, por lo menos cuatro abogados registrados y en ejercicio".

Pero la Ley no ha previsto la inversa de la primera circunstancia cuando ella resulta notoriamente agravada en el caso del ordinal 4º transcrito, dejando así sin garantía ninguna el derecho que tiene todo ciudadano bajo el amparo de nuestras instituciones democráticas, de agotar todos los medios para defenderse de cualquier acción criminal y correccional de policía que contra él se interponga.

Toca entonces al Poder Ejecutivo y en vía de consulta así lo solicito con el debido respeto por el órgano de ese Ministerio, resolver si *cualquiera persona que se vea obligada a gestionar en negocio propio en asuntos criminales o correccionales, por no haber en la jurisdicción del funcionario del conocimiento ningún abogado registrado y en ejercicio, puede si no se considera hábil para defenderse por sí misma otorgar representación para q' lo defienda a otra hábil de la misma jurisdicción.*

Dice precepto jurídico bien conocido que lo que la Ley no prevee a nadie le está permitido preveer.

Por lo tanto no es posible que el contrato de mandato tenga lugar tratándose de que éste viene a establecer un vínculo de derecho que según expositores no es otra cosa que la ausencia real transformada en presencia jurídica, porque el querer de la excerta legal apuntada es precisamente la de no quitar al sujeto de derecho la facultad inmanente de poder ejercitar en su beneficio todas aquellas diligencias tendientes a su propia defensa.

No es posible argumentar que por el hecho de facultarse el ejercicio de una profesión como lo es la de abogacía, reglamentada por el Estado en su afán de poder garantizar a los asociados la competencia, eficiencia y preparación científica a fin de estar a tono con los adelantos modernos de la ciencia del Derecho y por la otra para salva-

guardar los intereses de esos mismos asociados, en sus relaciones con éstos.

Acceder a lo que el memorialista solicita sería tanto como desconocer los efectos de la Ley 54 de 27 de Mayo de 1941.

Por las razones que se dejan externadas,

SE RESUELVE:

Que no es permitido el ejercicio del mandato judicial ni delegar la representación propia, en persona que no sea abogado inscrito, de acuerdo con el querer del artículo 2º de la Ley Número 54 de 27 de Mayo de 1941, en negocios que deban ventilarse ante cualquier funcionario del orden administrativo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

CONFIRMASE RESUELTO

RECOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución N° 9.—Panamá, Septiembre 5 de 1942.

Cursa en este Despacho en grado de apelación, el Resuelto Número 72 de 23 de Junio de 1942, de la Sección Sexta del Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio del cual se condena a David Angel, dueño de la Sastrería "David" de esta ciudad, a pagarle a su ex-operario, Francisco de Jesús González, la suma de sesenta y cuatro balboas con sesenta y siete centésimos de balboa (B. 64.-67) en concepto de un mes de vacaciones al tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley 38 de 1941.

Como el demandante y el demandado están acordes en que González trabajó para David Angel, dueño de la Sastrería "DAVID" continuamente más de 11 meses que exige la ley y como la parte demandada no puede alegar que el Decreto Ley 38 de 1941, "comenzó a surtir efectos desde su publicación en la GACETA OFICIAL" porque ya este punto, en lo relativo a vacaciones, ha sido clara y definitivamente resuelto por el Poder Ejecutivo en su Resolución Número 3 de 2 de Marzo de 1942, al evacuar una consulta de la West Indian Oil Company, Resolución que establece que once meses consecutivos de trabajo dan derecho a un mes de vacaciones, antes o después de la vigencia del Decreto Ley 38 de 1941 porque se les da el carácter de acumulables y continuas, el derecho de Francisco de Jesús González, resulta claro, amparado como está por las disposiciones pertinentes del Capítulo VII del Decreto Ley 38 de 1941, especialmente en su artículo 42.

En vista de las consideraciones anteriores.

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes el Resuelto apelado. Devuélvase el expediente a su oficina de origen, para los fines legales consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 421**

(DE 29 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se nombra dos Maestros de Industrias Rurales y Turísticas en las Escuelas Primarias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Rita María Cupas y Celia Rodríguez, Maestras de Industrias Rurales y Turísticas, en la Escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá y en la Escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Chitré, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 422

(DE 29 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se hacen unos nombramientos de Porteras en las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese Porteras en las Escuelas Primarias así:

Alejandrina Villarreal, para la Escuela República del Uruguay, Provincia Escolar de Colón, por María vda de Gróssio quien renunció el cargo.

Macaria Reyes, para la Escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, por Berta Castilleiro quien renunció el cargo.

Santos Bernal, para la Escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, por Carmen Ríos Q., quien renunció el cargo.

Victoria Emelia Gallardo, para la Escuela Gil Colunje, Provincia Escolar de Panamá, por Ofelina vda. de Ramos quien renunció el cargo.

Victoria Alvarado, para la Escuela República de México, Provincia Escolar de Panamá, por Modesta Meléndez quien pasó a ocupar otro cargo.

Raquel M. de Cazorla, para la Escuela Nicolás Pacheco, Provincia Escolar de Panamá, por Ester Ortega quien pasó a ocupar otro cargo.

Marta Ledezma, para la Escuela República de Cuba, Provincia Escolar de Panamá, por María Magdalena Navarro quien abandonó el cargo.

Petra María Herrera, para la Escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, por Dora Castañedas quien abandonó el cargo.

Eulogia Paterninos, para la Escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, por Victoria Rojas quien abandonó el cargo.

Modesta Meléndez, para Portera Escribiente en la Inspección de la Provincia Escolar de Taboga, por Moisés Maldonado quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve

días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 423

(DE 29 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se hace unos nombramientos de maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único.—Nómbrese Maestros de Enseñanza Primaria así:

Josefina Pino, para la Escuela Mixta de Bejuco, Provincial Escolar de La Chorrera, por Matilde G. de Jiménez, quien ha renunciado el cargo.

Jilma López, para la Escuela de El Francés, Provincia Escolar de David, por Catalina A. Moreno, quien pasó a otra Escuela.

Ventura S. de Urriola, para la Escuela de Los Naranjos, Provincia Escolar de David, por Matilde Díaz, quien pasó a la Provincia Escolar de Panamá.

Aura Martínez, para la Escuela Mixta de Potrerillos Abajo, Provincia Escolar de David, por Amada V. de Ramírez, quien pasó a otra Escuela.

Isabel Colunje, para la Escuela José de Obaldía N° 1, Provincia Escolar de Panamá, mientras dure la licencia que por gravidez se ha concedido a la señora Edevina de L. de Barahona.

Aida Quirós de Carles, Maestra de Industrias Rurales y Turísticas, en la Escuela "José Nadal Silva", Provincia Escolar de Penonomé, por Pedro Rodríguez, quien pasó a otra Escuela.

Emma Pinzón de Carrizo, para la Escuela Mixta de Atalaya, Provincia Escolar de Santiago, por José Ángel García, quien no acepta el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE**RESOLUCION NUMERO 429**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 429.—Panamá, Agosto 28 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Cimodocea F. de Arosemena ha solicitado a éste Despacho se le reconozca su estado docente por tres años, por los servicios prestados en una escuela privada que ella dirigía y en la que impartió enseñanza primaria a más de 20 alumnos, por los años de 1937-1938 a 1939-1940;

Que la señora Cimodocea F. de Arosemena, cumpliendo con los requisitos necesarios, ha comprobado con un certificado expedido por el entonces Inspector de las Escuelas privadas de la ciu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 187. TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80 PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50. Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

dad de Colón, haber desempeñado puestos de conveniencia para la educación oficial,

RESUELVE:

Reconócese a la señora Cimodocea F. de Arosemena el goce de estado docente por (3) tres años, desde 1937-1938 a 1939-1940, por los servicios prestados como maestra en una escuela privada de su dirección, donde impartió enseñanza primaria en la ciudad de Colón, de conformidad con el Art. 32 de la Ley 89 de 1941.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR F. GOYTIA.

SE REQUISAN UNAS MAQUINAS

RESOLUCION NUMERO 433

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 433.—Panamá, 29 de Agosto de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión de 11 de los corrientes, autorizó la requisa de cinco (5) máquinas de coser, marca "Singer" para ser utilizadas en la enseñanza de los planteles oficiales.

Que dichas máquinas han sido puestas en licitación pública por el Custodio de Bienes Extranjeros, a la base de ciento veinticinco (125.00) balboas cada una,

Que examinadas dichas máquinas por el Experto de la Fábrica Singer, las encontró deterioradas hasta el extremo de que su reparación no se puede hacer por menos de veintidós (B. 21.00) balboas, que deducidos del precio de ciento veintidos (B.122.00) balboas, fijado por dicho Experto reducen el valor actual de las máquinas industriales a ciento un (B. 101.00) balboas.

Que la erogación que causa dicha medida debe ser imputada a la partida de Imprevistos.

RESUELVE:

Requisar las cinco (5) máquinas industriales de coser, marca "Singer", puestas en licitación pública por el Custodio de Bienes Extranjeros, a la base de quinientos cinco (B. 505.00) balboas las cinco (5) máquinas según avalúo del Experto de la Fábrica Singer.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR F. GOYTIA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 435

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 435.—Panamá, 7 de Septiembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Arturo Tapia, en comunicación de fecha 1° de Septiembre de este año, enviada a este Despacho, ha presentado renuncia del cargo de Profesor de Higiene de la Escuela de Artes y Oficios por motivos personales.

RESUELVE:

Se acepta la renuncia presentada por el Dr. Arturo Tapia, del cargo de Profesor de Higiene de la Escuela de Artes y Oficios y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Ministerio de Educación,
OCTAVIO FÁBREGA.

ASIGNANSE UNAS HORAS

RESUELTO NUMERO 505

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto N° 505.—Panamá, 4 de Septiembre de 1942.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Ministerio de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,*

RESUELVE:

Asignar diez (10) horas de clase, a la señora Jesús de Samaniego, en el Colegio "Abel Bravo".

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FÁBREGA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 31 de Agosto y 5 de

Provincia de Colón.—

M. A. Díaz E., Juez 19 del Circuito de Colón, expidió título de propiedad a favor de Isaac David Btesch, sobre una casa de dos pisos de techo de hierro acanalado, columnas de concreto y paredes de bloques, situada en la Ave. Justo Arosemena, edificada sobre la mitad del lote de terreno N° 1542 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá.—Finca N° 3303 inscrita al folio 218 del Tomo 381 avaluada en la suma de B. 13.000.00.

M. A. Díaz E., Juez 19 del Circuito de Colón, expidió título de propiedad a favor de Ramón Patiño Lamos y María González de Mastascuso sobre una casa de dos pisos, de concreto con techo de hierro acanalado situada en la Ave. Justo Arosemena, edificada sobre la mitad Este del lote de terreno número 1580 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá.—Finca 3304, inscrita al folio 222 del tomo 381, avaluada en B. 10.000.00.

May Maduro de León y May Miriam de León declara que la casa construida sobre el lote 586 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá y que constituye la finca 2812 inscrita al folio 196 del tomo 286 fué destruida por el incendio ocurrido en la ciudad de Colón en el mes de abril del año

de 1940 y que por consiguiente pide su cancelación en esta Oficina.

María Natividad Guardia de Lara vende la finca de su propiedad N° 752 inscrita al folio 508 del Tomo 77 a Dennis Edmund Williams y a Aura María Vélez de Williams, por la suma de B. 7.500.00.

Provincia de Panamá.—

Lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, distinguido con el número 24 de la Sección "B", constante de 3318 metros cuadrados, que formó parte de la finca 1473 inscrita al folio 40 del Tomo 30, propiedad del Gobierno Nacional.—Finca 14.620 inscrita al folio 460 del tomo 389, por venta hecha a Camilo Ramírez Carrillo.—El resto libre queda con una superficie de 12 Hts. 4272 m.c. 76 dm.c. con sus mismos linderos generales y valor inscrito.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número B-9, constante de 1108 metros cuadrados que formó parte de la finca N° 11.402 inscrita al folio 470 del Tomo 340, propiedad de la Sociedad de Tierras El Coco S. A.—Finca 14.622 inscrita al folio 464 del Tomo 389 con un valor de B. 748.00 por venta hecha a favor de Linda Inés Smart de Chubb.—El resto libre queda con una superficie de 5 Hts. 4867 m.c. 6857 cm.c. y con su mismo valor inscrito.

Frederick Ehrenfried Nehls y George Nehls venden a Carlos Barrington Smith y Emilia Louise Smith la finca de su propiedad N° 11.048 inscrita al folio 228 del Tomo 386, por la suma de B. 13.000.00.

Mario Joaquín de Castro vende a María Vásquez, su finca 1944 inscrita al folio 248 del Tomo 34 por la suma de B. 4.000.00 y su finca 1830 inscrita al folio 62 del tomo 35 por la suma de B. 6.000.00.

Dos lotes de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá, distinguidos con los números 187 y 194, constante cada uno de 1.062 m.c. 50 dm.c. que formaron parte de la finca 1473 inscrita al folio 40 del tomo 30 de propiedad del Gobierno Nacional.—Fincas 14.631 y 14.633 inscritas respectivamente a los folios 370 y 374 del Tomo 390 con un valor de B. 21.04 cada una por venta hecha a favor de Martiano González.—El resto libre de esta finca queda con una superficie de 12 Hts. 2147 m.c. 76 dm.c. y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre de esta ciudad, distinguido con el N° 30-3, constante de 1000 metros cuadrados que formó parte de la finca 7760 inscrita al folio 284 del Tomo 250, propiedad de la Cia. Lefevre S. A.—Finca 14.635 inscrita al folio 378 del Tomo 290 con un valor de B. 1.350.00 por venta hecha a favor de José Antonio Dinolis.—El resto libre queda con una superficie de 85 Hts. 8181 m.c. 17 dm.c. 40 cm.c. y con su mismo valor inscrito.

Angela Arosemena de Abadía vende su finca 6-425 inscrita al folio 264 del Tomo 207 a Benigno Benítez, por la suma de B. 2600.00.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá, distinguido con el N° 52 de la manzana 14 de la Sección A., constante de 1000 metros cuadrados, que formó parte de la finca 3849 inscrita al folio 260 del Tomo 78 de propiedad del Gobierno Nacional.—Finca No. 14.624 inscrita al folio 468 del tomo 389 con un valor de B. 92.00 por venta hecha a favor de José María Grimaldo Bernal.—El resto libre queda con una superficie de 1.683 Hts. 6558 m.c. y con su mismo valor inscrito.

I. L. Maduro Jr. S. A., vende una finca de su propiedad N° 7169 inscrita al folio 26 del tomo 237 a la sociedad denominada "Sociedad Israelita de Beneficencia Chevet Ahim" por la suma de B. 28.000.00.

Guillermo Augusto Arango, Elena de la Guardia de Arango, María Elena Arango de Baine, Angela Arango, Graciela Arango de Harrison y José Agustín Arango Jr., venden a Mariano Sosa Calviño, su finca N° 10.991 inscrita al folio 398 del tomo 329 por la suma de B. 1.900.00.

Caridad Morales de Escudero vende a Margarita Díez de Arias, su finca N° 3580 inscrita al folio 370 del tomo 72, por la suma de B. 3.150.00.

Humberto y Francisco Picardi venden su finca 3796 inscrita al folio 190 del tomo 81 a Florentina Oller de Lomedico, por la suma de B. 6.500.00.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número 7 de la Sección B., constante de 1880 m.c. 50 dm.c. que formó parte de la finca 6.004 inscrita al folio 34 del tomo 94, propiedad de Carlos Palacio.—Finca 14.637 inscrita al folio 382 del tomo 390 con un valor de B. 200.00 por venta hecha a favor de Ester

Donado de Fierro.—El resto libre queda con una superficie de 5475 m.c. 23 dm.c. y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 950 metros cuadrados que formó parte de la finca 10.594 inscrita al folio 566 del tomo 326, propiedad de Mercedes y Aura Figueroa.—Finca 14.626 inscrita al folio 474 del tomo 389 con un valor de B. 1.425.00 por venta hecha a favor de Douglas Jefferson Jones.—El resto libre queda con una superficie de 1000 metros cuadrados y con un valor de B. 500.00.

La Cia. Faustina S. A. vende su finca 8.541 inscrita al folio 468 del tomo 265 por la suma de B. 6.720.50 y la finca 8543 inscrita al folio 474 del tomo 265 por la suma de B. 5.024, ambas ventas a favor de la Cia. Editora Nacional S. A.

Rebeca Navarro de Guini vende su finca 62 inscrita al folio 168 del tomo 2 a Berenice Ruiz, por la suma de B. 11.000.00.

Dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján, distinguidos con los números 477 y 681 constante el primero de 1000 metros cuadrados y el segundo de 1.250 metros cuadrados, que formaron parte de la finca 3.843 inscrita al folio 260 del tomo 78, propiedad del Gobierno Nacional.—Fincas 14.645 y 14.647 inscritas a los folios 400 y 404 del tomo 390 de B. 50.00 y B. 62.50 respectivamente por ventas hechas a favor de Leonidas Tapia.—El resto libre queda con una superficie de 1.683 Hts. 4.308 m.c. y con su mismo valor inscrito.

Fevrine Brensley declara mejoras sobre su finca 8.224 inscrita al folio 15 del tomo 262, que consisten en dos casas. Una de madera de un piso, sobre pilares de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 800.00 y la otra de madera, de un piso sobre pilares de concreto y techo de hierro acanalado a un costo de B. 700.00.

Fevrine Brensley vende su finca 8.224, inscrita al folio 15 del tomo 262 a Aurora Friederici de D'Oyen, por la suma de B. 2.250 a Ricardo Ernesto D'Oyen y Elsa del Carmen D'Oyen.

Climaco Barrera declara mejoras que consisten en haber introducido en la casa parte de la finca 8.532 inscrita al folio 390 del tomo 264: instalación del alumbrado eléctrico y de las tuberías para el agua de la casa; que ha construido un excusado forrado con zinc y techo del mismo material y a la casa le ha puesto cielo raso, estima las mejoras declaradas en un total de B. 2.150.006.

Concepción Ruiz vda. de Apóstol declara mejoras sobre su finca 8438 inscrita al folio 134 del tomo 264, que consisten en una casa de un solo piso, de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 300.00.

Felipe Ottey vende su finca 8.268 inscrita al folio 147 del tomo 262 a Betti Elisabeth Davis, por la suma de B. 400.00.

Mercedes Galindo de de la Guardia vende sus fincas Nos. 12.425 y 12.427 inscritas a los folios 302 y 306 ambas del tomo 353 a la sociedad denominada "Galindo y Cia." por la suma de B. 1.350.00 cada una.

Dos lotes de terreno situados en Chilibre, Distrito de Panamá, distinguidos con los números 72 y 73 de la Sección A., constantes cada uno de 1.062 m.c. 50 dm.c. que formaron parte de la finca 1473 inscrita al folio 40 del Tomo 30, propiedad del Gobierno Nacional.—Fincas Nos. 14.628 y 14.630 inscritas a los folios 478 y 482 del tomo 389 con un valor de B. 16.00 para el lote 72 o sea la finca 14.628 y B. 8.87 para el segundo lote por ventas hechas ambas a favor de Emilio Dupertier y Nazaria de León de Dupertier.—El resto libre queda con una superficie de 12 Hts. 22 m.c. y con su mismo valor inscrito.

Carmen Giner vende a José Andreu Magdalena su finca 2.062 inscrita al folio 440 del tomo 33 por la suma de B. 17.000.00.

Lote de terreno situado en Paítilla, Sabanas de esta ciudad constante de 500 m.c. 10 dm.c. que formó parte de la finca 453 inscrita al folio 114 del tomo 11, propiedad de Carmen Giner.—Finca 14.639 inscrita al folio 386 del tomo 390 con un valor de B. 1.500.00 por segregación hecha de su dueña.—El resto libre queda con una superficie de 6.106 m.c. 39 dm.c. 77 cm.c. y con su mismo valor inscrito.

María Natividad Guardia de Lara vende la finca de su propiedad N° 752 inscrita al folio 508 del tomo 77 a Dennis Edmund Williams y a Aura María Vélez de Williams, por la suma de B. 7.500.00.

José Ismael Mojica vende a Carolina Guerrero de Arosemena, su finca 13.572 inscrita al folio 364 del tomo 374, por la suma de B. 1.700.00.

Carmen Giner declara mejoras sobre su finca 14.639

inscrita al folio 386 del tomo 390 que consisten en una casa de una sola planta, estilo chalet, de concreto y bloques de cemento, pisos de mosaicos y techo de tejas, que tiene sobre el costado norte un garage de los mismos materiales, todo a un costo de B. 7.000.00.

Carmen Giner vende la finca 14.639 inscrita al folio 386 del tomo 390 por la suma de B. 8.500.00 a Gregoria Rosas de Retally.

María Concepción Samaniego de Sánchez vende su finca 8863 inscrita al folio 470 del tomo 275 por la suma de B. 2.512.4 1a Raquel Ramos de Hernández.

Rae Rosalie Emery vende a la sociedad de Tierras El Coco S. A. su finca N° 12.446 inscrita al folio 66 del tomo 356 por la suma de B. 400.00.

Eugenia María Sosa vende a Mariano Sosa Calviño su finca 12.718 inscrita al folio 130 del tomo 360 por la suma de B. 2.310.00.

Mariano Sosa Calviño vende su finca 12.718 inscrita al folio 130 del tomo 360 a María Ester Chaperón por la suma de B. 2.310.00.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá, distinguido con el número 71 de la Sección B., constante de 5 Hts. 3650 m.c. que formó parte de la finca 3843 inscrita al folio 260 del tomo 78, propiedad del Gobierno Nacional.—Finca 14.649 inscrita al folio 408 del tomo 390 con un valor de B. 302.59 por venta hecha a favor de Leovigildo Vásquez.—El resto libre queda con una superficie de 678 Hts. 658 m.c. y con su mismo valor inscrito.

La sociedad denominada "Justo Arosemena S. A.", vende su finca 249 inscrita al folio 146 del tomo 9 a Osmond Levy Maduro por la suma de B. 3.300.00.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines del artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público en general que hemos comprado al señor Jacobo Spencer el taller de mecánica situado en la casa número 18 del antiguo camino de Corozal de esta ciudad. Panamá, 12 de Septiembre de 1942.

Constantino Spencer, Telba Spencer.

(Primera publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 1397, de 9 de Septiembre de 1942, los señores Julio Canavaggio y Josefina Zattini de Canavaggio han celebrado capitulaciones matrimoniales, de conformidad con las leyes panameñas, y

Que de acuerdo con lo estipulado en dicha escritura ha quedado disuelta y liquidada la sociedad conyugal que entre ellos existía, cesando, por consiguiente, la comunidad de bienes.

Que han quedado expresamente excluidos los bienes que poseen en Francia, los cuales seguirán siendo de propiedad de ambos cónyuges proindiviso.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, (1942).

(Única Publicación)

EDUARDO VALLARINO.

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal N° 11-2499,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 449 de fecha 4 del presente mes, los señores Constantino García Castro y Manuel Pérez Alonso, han reformado el pacto social que celebraron por Escritura Pública número 232 de 1934 y por la Escritura Pública número 106 de 1939, ambas de esta Notaría, en la siguiente forma:— El nombre de la razón social que antes era Pérez y García Compañía Limitada, ahora se denomina Pérez y Compañía Limitada. Que el capital social que era de cuatro mil balboas, ha sido aumentado a la suma de cinco mil balboas;

Que el socio Constantino García Castro ha vendido su aporte social a los señores Benigno Nieto y Benjamín Díez, constituyendo en la actualidad la sociedad los señores Manuel Pérez Alonso, Benigno Nieto y Benjamín Díez, correspondiendo el capital social a los socios, así: Manuel Pérez Alonso, dos mil quinientos balboas; Benigno Nieto,

mil doscientos cincuenta balboas, y Benjamín Díez, mil doscientos cincuenta balboas;

Que los tres socios tienen la representación, administración y uso de la firma de la sociedad, conjunta o separadamente.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y dos.

GUSTAVO VILLALAZ.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Armando Vergara, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Río de Jesús, distrito de Montijo, casado, comerciante y con cédula de identidad personal N° 57-674, ha solicitado de este Despacho a título de compra, el globo de terreno denominado "EL TORETO", ubicado en Río de Jesús, distrito de Montijo, de una superficie de NOVENTA HECTAREAS CON NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (90 Hts. 9750 m.c.) alinderado así:

NORTE: Tomás Escartín;

SUR, Encarnación de León y terrenos nacionales;

ESTE, Terrenos nacionales, y

OESTE, Camino de Río de Jesús a Cerro Gordo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la corregiduría de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Juez,

El Secretario,

R. E. AROSEMENA.

J. A. Alcedo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito, Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Gregorio Castellero, cedulaado bajo el número 29-1261, varón, mayor, casado, panameño, institutor, vecino del Distrito de Ocú y actualmente dedicado al comercio, por medio de su apoderado especial señor Ramón L. Crespo, ha solicitado de este Tribunal, título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en la población de Ocú en terreno nacional. La casa expresada es de un solo piso, paredes de concreto, maderas de cedro labradas y techo de tejas. Mide de frente once (11) metros lineales, por quince (15) metros lineales de fondo, o sea una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados (165 m2) y está alinderada así: Norte, casa y patio de Leopoldo Castellero; Sur, solar del peticionario que mide 43 metros lineales de frente por 50 metros lineales de fondo; Este, fondo de patio de dicha casa, y Oeste, Calle pública y Plaza JOSE DOLORES CARRIZO, anteriormente llamada del Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto, en la Sala de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, para que todos los que se consideren con derecho al bien descrito, lo hagan valer oportunamente y copias de él se entregan al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

Chitré, 2 de Junio de 1942.

(Única publicación).

J. M. Pérez.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pío de Gracia

se ha dictado un auto que dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.— David, Septiembre siete (7) de mil novecientos cuarenta y dos, 1942.—

VISTOS:— Don Julio Miranda M., hablando como apoderado especial de Filomena de Gracia, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de Remedios y de oficios domésticos, por medio de escrito de 28 de Agosto pasado, solicitó al Tribunal la apertura de la sucesión intestada de Pío de Gracia, y que se declare heredera de éste a su representada.

Con las pruebas acompañadas a la demanda y que consisten en certificación del Cura Párroco de Remedios, del Registrador General del Estado Civil, y del Notario Público de este Circuito, se ha establecido: 1.) el parentesco que une a Filomena de Gracia con Pío de Gracia, o sea el de hija legítima; 2.) la defunción de Pío de Gracia, acaecida en Remedios el 7 de Octubre de 1936; y 3.) que el extinto no otorgó testamento.

El señor Fiscal del Circuito por medio de la vista N° 508 que precede, manifiesta que no tiene ninguna objeción que hacer y pide sea resuelta favorablemente la solicitud.

Como las pruebas presentadas llenan las exigencias del artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1823 del mismo cuerpo de leyes, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Pío de Gracia, desde el día siete (7) de Octubre de mil novecientos treinta y seis (1936), fecha de su fallecimiento;

Segundo: Que es heredera sin perjuicio de terceros, Filomena de Gracia, en su carácter de hija legítima del causante; y

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial citado.— Notifíquese.— (fdo). F. Abadía A.— (fdo). A. Candanedo, Srio".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles y dos copias de él se han entregado al interesado para su publicación conforme lo ordena la Ley.

David, Septiembre 8 de 1942.

El Secretario,

A. Candanedo.

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 10.

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Conte Bermúdez, solicita para los señores Gregorio Coronado, Vidal Coronado, Horacio Torres, Nicolás Samaniego, Desiderio Torres, Luis Samaniego, Máximo Coronado, Agustín Sánchez, Ernesto Muñoz, Susano Torres, Andrés Zamora, y José Eulogio Bernal, a título GRATUITO, un globo de terreno denominado "LA UNIÓN", ubicado en el Distrito de San Carlos, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.— Ramo de Tierras.— E.S.D.— Con el mayor respeto, solicito de usted que, previa la tramitación legal correspondiente, se sirva expedir título gratuito, en forma proindivisa, de un lote de terreno denominado "LA UNIÓN", ubicado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé — a favor de los siguientes señores, que son agricultores y Jefes de familias pobres:— Gregorio Coronado, mayor de edad, con cédula de identificación número 47-70; Vidal Coronado, mayor de edad, con cédula 48174; Horacio Torres, mayor de edad con cédula 48-742; Nicolás Samaniego, mayor de edad, con cédula 48-40; Desiderio Torres, mayor de edad, con cédula 481432; Luis Samaniego, mayor de edad, con cédula 48-49; Máximo Coronado, mayor de edad, con cédula 48-813; Agustín Sánchez, mayor de edad, con cédula 48-514; Ernesto Muñoz, mayor de edad, con cédula 48-404; Susano Torres, mayor de edad, con cédula 48-17; Andrés Zamora, mayor de edad, con cédula 48-652; y José Eulogio Bernal, mayor de edad, con cédula 48-120, todos panameños, vecino del Distrito de San Carlos. El lote del terreno llamado "La Unión", como ya he dicho, tiene una extensión superficial de noventa y dos hectáreas, con siete mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (92. Hts. 7650 m.c.); está totalmente cercado por los peticionarios; lo vienen ocupando desde hace muchos años en comunidad y allí tienen cultivos de caña de azúcar, arroz, maíz, palmas

y otros cultivos. El límite general del mencionado lote es así: NORTE, la Carretera Nacional de Concreto; SUR, terreno ocupado por el señor Jacinto Sánchez y terreno del señor Catalino Arrocha Graell; ESTE, camino real de los Panamá; y OESTE, camino real al Tigre. Acompaño el poder que se me ha conferido para gestionar en este caso hasta la finalización del título; el plano duplicado del terreno descrito y el informe del Agrimensor Oficial señor Bolívar Ponce y los documentos necesarios para que prospere esta solicitud. Vidal Coronado — Vale. — Penonomé, veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. (fdo) Héctor Conte Bermúdez, cédula N° 9-65.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos por el término de treinta días hábiles, hoy once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Secretario Ad-hoc,

Pacífico George F.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente, emplaza a Jesús Antonio Pájaro y a José Manuel Ibáñez, para que de dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio criminal que se les sigue en este Tribunal por el delito de HURTO.

Se les advierte a los emplazados que si así lo hicieren se les oír y administrará justicia; de lo contrario, la causa se les seguirá sin su intervención; su omisión se les considerará como indicios graves y serán condenados fuera de las costas comunes a las que se causen por sus rebeldías.

La parte pertinente del auto de enjuiciamiento, es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Agosto veintiséis de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Existiendo indicios graves contra los enjuiciados en la forma que viene transcrito, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra Jesús Antonio Pájaro y José Manuel Ibáñez, ambos de generalidades conocidas en autos, como responsables del delito de HURTO que define y castiga el Título XIIIº, Capítulo IIº, Libro IIIº del Código Penal, y mántiense su respectivas detenciones. Que provean los reos los medios de su defensa, de lo contrario se los proporcionará el Tribunal.— Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Francisco J. Avila.—El Secretario, (fdo.) Policarpo Vega R."

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar a los enjuiciados, y se excita a los habitantes de la República con la excepción que establece la ley, para que manifiesten el paradero de los encausados bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de este Tribunal, hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, a las nueve de la mañana, copia del mismo se le remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

FRANCISCO J. AVILA.

Policarpo Vega R.

(Cuarta publicación)

REQUISITORIA

El día 19 de julio último, se fugó del patio de la Cárcel Modelo de esta ciudad Carlos Granados, sindicado del delito de hurto, y quien se hallaba en calidad de detenido en dicho establecimiento a órdenes del señor Personero Primero Municipal del Distrito de Panamá. La filiación de Carlos Granados es la siguiente: salvadoreño, moreno, de 21 años de edad, zapatero, contratado por el Gobierno de la Zona del Canal, con residencia en la Boca, Zona del Canal, Campamento N° 24.

Es deber de las autoridades del orden político y judicial aprehender al sindicado, y de todos los panameños en general con las excepciones del artículo 1996 del Código

Judicial, denunciar el lugar donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito que se imputa a dicho sindicado.

En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 2374 del citado Código Judicial selibra la presente requisitoria, en Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Cuarto Municipal,

GUSTAVO CASIS A.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Betty Catherine Munson de Kerr, natural de los Estados Unidos de Norte América, casada, de diecisiete años de edad en el mes de Diciembre de 1940, de oficios domésticos y vecina de "Viejo Cristóbal", casa N° 1813, en el mes de Diciembre de 1940, y a Milford H. Johnson, de generales desconocidas por este Tribunal, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "Falsedad en licencia o en documentos públicos", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en sus contra el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentidos.

Se advierte a los encausados Betty Catherine Munson de Kerr y Milford O. Johnson, que si dentro del término señalado no comparecieren al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza, y la causa se seguirá sin la intervención de ellos.

Se exorta a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados Betty Catherine Munson de Kerr y Milford H. Johnson, el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuiciados referidos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario interino,

José J. Ramirez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Louise o Luisa Callender (a) 'Girlie', de veinticinco años de edad, negra, meretriz, soltera y vecina de esta ciudad en el mes de Abril de 1935, panameña, para que comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, por medio de la cual, se confirma la de primera en la que se condenó a sufrir la pena de seis años de reclusión en el Reformatorio de mujeres de la ciudad de Panamá, como reo del delito de "Lesiones Personales", de fecha once de Marzo de 1942.

La parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, referida, dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Julio veinte de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la referida sentencia del Juez Segundo del Circuito de Colón que ha venido en consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdi.) J. D. Moscote.—A. Tapia E.—Enrique D. Diaz.—Erasmo Méndez. Ricardo A. Morales.—Andrés Guevara T., Srio."

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Se remite una copia del presente edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, y el original del mismo se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

Dado en Colón, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario interino,

José J. Ramirez.

(Cuarta Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a María Elena Pérez, soltera, de veintiocho años de edad, colombiana, cabaretista y vecina de esta ciudad en el mes de Abril del que cursa, para que comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, por medio de la cual, se confirma la de primera en la que se condenó a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en la Correccional de Mujeres de la ciudad de Panamá, como reo del delito de "Lesiones Personales", de fecha 25 de marzo próximo pasado.

La parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, antes aludida, dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

En su virtud, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA la sentencia apelada.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Diaz.—Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—L. Hincapié.—A. Tapia E.—Andrés Guevara T., Srio."

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Se remite una copia del presente edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, y el original del mismo se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

Dado en Colón, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario interino,

José J. Ramirez.

(Cuarta publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Delfin Herrera, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de Río de Jesús, Distrito de Montijo, comerciante y con cédula de identidad personal N° 571326, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "LA CONS-TANCIA", ubicado en Río de Jesús, de una capacidad superficial de ocho mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (0 Hectáreas 8424 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Sabanas libres con el camino de Río de Jesús a Montijo; de por medio;

Sur, Este y Oeste, predios del mismo solicitante Delfin Herrera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Oficina de la Corregiduría de Río de Jesús, por el término legal de treinta días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario.

R. E. AROSEMENA.

(Cuarta Publicación)

J. A. Alcedo.